



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN (SGJD)**

Nosotros, **PATRICIA MARGARITA ASFURA MOURRA** mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No 0801-1965-01322, quien actúa en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), nombrada mediante Resolución CODIPANI número 062-2018, punto número cuatro de la Sesión Ordinaria de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), por los señores miembros del CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (CODIPANI), la cual confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para la institución, por ende está facultada para realizar la ejecución de este acto, quien en lo sucesivo de este Convenio se le denominara "EL PANI", y por la otra parte el Señor **HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad 0501-1963-06711, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.21-2016 de fecha tres (03) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), modificado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 101-2017 de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia, con facultades para firmar todo tipo de actos, contratos y ejercer en general la representación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, quien en adelante se denominará "GOBERNACIÓN"; ambos denominados en su conjunto como "LAS PARTES", hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional el cual se registrá por las clausulas y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:**

I. Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) es una institución Autónoma, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto coadyuvar con la ejecución de la Política del Estado relacionada con el bienestar





físico, mental y social de la población materno-infantil de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social.

II. Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización por mandato de Ley le corresponde entre otras atribuciones la coordinación de lo concerniente al Gobierno Interior de la República, particularmente la coordinación, enlace, supervisión, seguimiento y evaluación de los regímenes departamental y municipal, así como también la promoción del desarrollo económico local, entre otras competencias.

Las Gobernaciones Departamentales tienen a su cargo la representación del Poder Ejecutivo en cada Departamento, siendo responsables de los asuntos previstos en las leyes; en este caso en concreto la Gobernación Departamental de Choluteca tiene a su cargo el manejo de los programas siguientes: a) Vida Mejor; b) Mejores Familias; c) Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) y d) Migrante Retornado.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO:**

El Presente Convenio tiene como objetivo principal establecer las bases y criterios que regirán las relaciones y actividades de cooperación entre "EL PANI" y "GOBERNACIÓN", específicamente en lo referente a que "EL PANI" proporcionará un espacio físico para el funcionamiento de la Gobernación Departamental de Choluteca, lo anterior con el propósito de optimizar la prestación de servicios, y de esta manera puede ejecutar los programas que tiene a su cargo de forma eficaz y eficiente, logrando con ello el bienestar general de la población hondureña beneficiaria de estos servicios.

#### **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DE "EL PANI":**

"EL PANI" se compromete a proporcionar un espacio físico, para el funcionamiento de la Gobernación Departamental de Choluteca, entidad dependiente de "GOBERNACIÓN", consistente en un bien inmueble propiedad del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), extremo que se acredita en virtud del Instrumento No 16, de fecha diecisiete (17) de enero de mil novecientos setenta





y cinco (1975), otorgado ante los oficios del Abogado y Notario Renán Pérez, inscrito bajo el asiento No 708, folio 470 al 472 del Registro de la Propiedad, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Franklin Roosevelt antes calle Minerva del Barrio Guadalupe de la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, el que consta de dos plantas, construidas de material de la mejor calidad, distribuido en su interior por cubículos, contando con todos los servicios básicos y necesarios.

**CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACION DE "GOBERNACIÓN":**

"GOBERNACIÓN" se compromete a entregar a "EL PANI" la cantidad mensual de DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00), los cuales serán destinados para el mantenimiento de las instalaciones que por este acto se están proporcionando en uso; asimismo absorberá los gastos de los servicios públicos (agua potable y energía eléctrica); igualmente los empleados y funcionarios de "GOBERNACIÓN" se comprometen hacer uso de las instalaciones únicamente para el funcionamiento de los programas que ejecuta la Gobernación Departamental de Choluteca, en beneficio de la población.

**CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES:**

El presente Convenio Interinstitucional podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES", el cual se formalizará mediante Adendum respectivo, la cual formará parte integral del presente Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: CAUSALES DE RESCISIÓN:**

Este Convenio Interinstitucional podrá rescindirse por las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de las clausulas antes descritas
- b. Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES".

**CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN:**

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020) inclusive, pudiendo prorrogarse mediante Addendum respectiva o suscripción de un nuevo Convenio.





**CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS:**

Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Convenio Interinstitucional "LAS PARTES" resolverán amistosamente, en cuyo caso el acuerdo escrito entre las partes pasará a ser Adendum de este instrumento.

**CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN:**

"LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas estipuladas anteriormente, obligándose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de "LAS PARTES", en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

  
  
**PATRICIA ASFURA MOURRA**  
Directora Ejecutiva Patronato Nacional de la Infancia

  
  
**HECTOR LEONEL AYALA**  
Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización

